

ACUERDOS DE LA
CORTE

ACUERDO NÚMERO 20-2022

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del artículo 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la presidenta de este tribunal ha sometido a consideración del pleno de la Corte de Constitucionalidad, para su aprobación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Congreso de la República de Guatemala aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, es atribución de la Corte de Constitucionalidad, formular su propio presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal.

POR TANTO:

De conformidad con las facultades que le confieren los artículos 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 165, 166 y 186 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

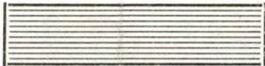
ACUERDA:

**APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos de la Corte de Constitucionalidad para el ejercicio fiscal comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q 279,830,000.00)**, proveniente de las fuentes siguientes:

REG.
No.



AUTORIZACION:

ACUERDOS DE LA
CORTE

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
11	INGRESOS CORRIENTES	188,759,000.00
12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	1,100,000.00
22	INGRESOS ORDINARIOS DE APORTE CONSTITUCIONAL	86,241,000.00
31	INGRESOS PROPIOS	3,730,000.00
TOTAL		279,830,000.00

Fuente: elaboración propia

ARTÍCULO 2. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El presupuesto de ingresos de la Corte de Constitucionalidad para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), está integrado de la forma siguiente:

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

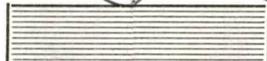
CLASE	SECCIÓN	GRUPO	AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	MONTO
11				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	731,000.00
	6			Multas	701,000.00
		10		Originadas por ingresos no tributarios	701,000.00
			01	Ingresos por multas, Corte de Constitucionalidad	500,000.00
			02	Ingresos por multas, Organismo Judicial	200,000.00
			03	Ingresos por multas a Proveedores	1,000.00
	9			Otros Ingresos no Tributarios	30,000.00
		90		Otros ingresos no tributarios	30,000.00
			01	Otros Ingresos	30,000.00
13				VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	129,000.00
	2			Venta de Servicios	129,000.00
		90		Otros servicios	129,000.00
			02	Venta de Fotocopias	2,000.00
			04	Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad	22,000.00
			05	Constitución Política de la República de Guatemala	70,000.00
			07	Solvencias	3,000.00
			08	Publicaciones varias	20,000.00
			10	Comentarios a la Constitución Política de la República de Guatemala	5,000.00
			11	Criterios Jurisprudenciales	5,000.00
			12	Estados de Cuenta	2,000.00
15				RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,870,000.00
	1			Intereses	2,870,000.00
		31		Por depósitos internos	2,870,000.00
			01	Intereses por Depósitos de Ahorro	850,000.00
			02	Intereses por Depósitos Monetarios	1,320,000.00
			03	Intereses por Depósitos a Plazo	700,000.00
16				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	275,000,000.00
	2			Del Sector Público	275,000,000.00
		10		De la Administración Central	275,000,000.00
			01	Transferencias Corrientes (Ingresos corrientes)	188,759,000.00
			02	Transferencias Corrientes (Ingresos ordinarios de aporte constitucional)	86,241,000.00
23				DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	1,100,000.00
	1			Disminución de Disponibilidades	1,100,000.00
		10		Disminución de Caja y Bancos	1,100,000.00
			01	Transferencias corrientes (Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro)	1,100,000.00
TOTAL					279,830,000.00

Fuente: elaboración propia

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO DE EGRESOS. Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Corte de Constitucionalidad para el ejercicio fiscal comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q 279,830,000.00)**, distribuido de la forma siguiente:

REG.
No.



AUTORIZACION:

ACUERDOS DE LA
CORTE

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
011	Personal permanente	112,243,000.00
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	1,179,000.00
015	Complementos específicos al personal permanente	11,056,000.00
022	Personal por contrato	387,000.00
027	Complementos específicos al personal temporal	48,000.00
029	Otras remuneraciones de personal temporal	336,000.00
051	Aporte patronal al IGSS	12,145,000.00
055	Aporte para clases pasivas	801,000.00
062	Dietas para cargos representativos	4,000,000.00
063	Gastos de representación en el interior	1,080,000.00
071	Aguinaldo	37,944,000.00
072	Bonificación anual (bono 14)	9,486,000.00
073	Bono vacacional	108,000.00
Sub total grupo 0		190,813,000.00
111	Energía eléctrica	840,000.00
112	Agua	300,000.00
113	Telefonía	1,117,000.00
114	Correos y telégrafos	340,000.00
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	36,000.00
116	Servicios de lavandería	147,000.00
121	Divulgación e información	130,000.00
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,381,000.00
131	Viáticos en el exterior	50,000.00
132	Viáticos de representación en el exterior	600,000.00
133	Viáticos en el interior	250,000.00
141	Transporte de personas	505,000.00
142	Fletes	120,000.00
151	Arrendamiento de edificios y locales	360,000.00
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	132,000.00
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	235,000.00
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	25,000.00
158	Derechos de bienes intangibles	3,928,000.00
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	25,000.00
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	5,000.00
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	750,000.00
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	50,000.00
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	602,000.00
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	248,000.00
171	Mantenimiento y reparación de edificios	2,456,000.00
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	168,000.00
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	100,000.00
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	270,000.00
185	Servicios de capacitación	1,434,000.00
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	690,000.00
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	100,000.00
189	Otros estudios y/o servicios	140,000.00
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	309,000.00

REG.
No.



AUTORIZACION:

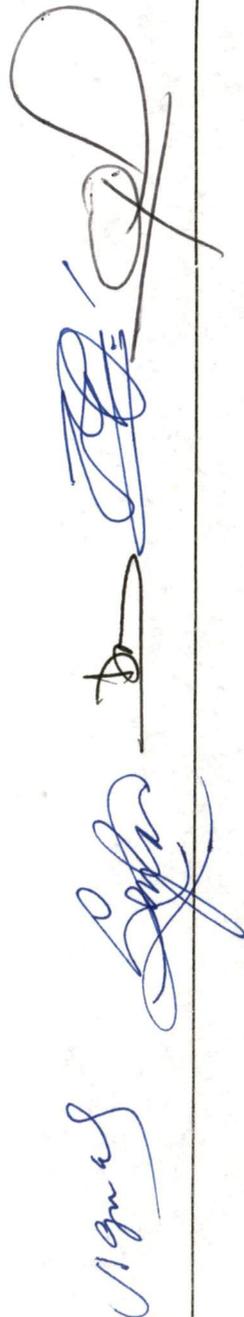
ACUERDOS DE LA
CORTE



REG.
Nº.



AUTORIZACION:



REGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	1,000.00
195	Impuestos, derechos y tasas	38,000.00
196	Servicios de atención y protocolo	493,000.00
199	Otros servicios	40,176,000.00
	Subtotal grupo 1	58,551,000.00
211	Alimentos para personas	432,000.00
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	33,000.00
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	15,000.00
223	Piedra, arcilla y arena	3,000.00
231	Hilados y telas	1,000.00
232	Acabados textiles	123,000.00
233	Prendas de vestir	110,000.00
239	Otros textiles y vestuario	12,000.00
241	Papel de escritorio	209,000.00
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	14,000.00
243	Productos de papel o cartón	245,000.00
244	Productos de artes gráficas	103,000.00
245	Libros, revistas y periódicos	53,000.00
247	Especies timbradas y valores	30,000.00
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	20,000.00
253	Llantas y neumáticos	100,000.00
254	Artículos de caucho	13,000.00
261	Elementos y compuestos químicos	188,000.00
262	Combustibles y lubricantes	538,000.00
263	Abonos y fertilizantes	2,000.00
264	Insecticidas, fumigantes y similares	42,000.00
266	Productos medicinales y farmacéuticos	80,000.00
267	Tintes, pinturas y colorantes	925,000.00
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	236,000.00
269	Otros productos químicos y conexos	9,000.00
271	Productos de arcilla	10,000.00
272	Productos de vidrio	5,000.00
273	Productos de loza y porcelana	60,000.00
274	Cemento	7,000.00
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	10,000.00
279	Otros productos de minerales no metálicos	1,000.00
282	Productos metalúrgicos no férricos	46,000.00
283	Productos de metal y sus aleaciones	153,000.00
284	Estructuras metálicas acabadas	99,000.00
285	Materiales y equipos diversos	226,000.00
286	Herramientas menores	2,000.00
289	Otros productos metálicos	74,000.00
291	Útiles de oficina	218,000.00
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	222,000.00
293	Útiles educacionales y culturales	21,000.00
294	Útiles deportivos y recreativos	26,000.00
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	359,000.00
296	Útiles de cocina y comedor	47,000.00

ACUERDOS DE LA
CORTE

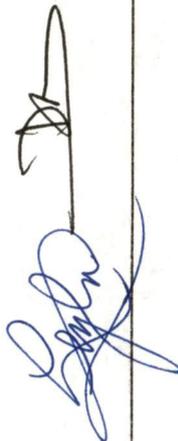


REG.
No.



AUTORIZACION:






RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	330,000.00
298	Accesorios y repuestos en general	331,000.00
299	Otros materiales y suministros	240,000.00
	Subtotal grupo 2	6,023,000.00
322	Mobiliario y equipo de oficina	951,000.00
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	50,000.00
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	649,000.00
325	Equipo de transporte	6,340,000.00
326	Equipo para comunicaciones	796,000.00
328	Equipo de cómputo	2,736,000.00
329	Otras maquinarias y equipos	1,413,000.00
341	Equipo militar y de seguridad	858,000.00
	Subtotal grupo 3	13,793,000.00
411	Ayuda para funerales	150,000.00
413	Indemnizaciones al personal	7,300,000.00
415	Vacaciones pagadas por retiro	2,500,000.00
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	700,000.00
	Subtotal grupo 4	10,650,000.00
	TOTAL	279,830,000.00

Fuente: elaboración propia

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

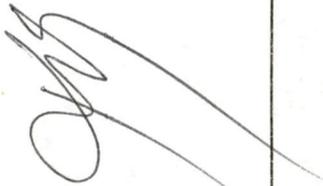
ARTÍCULO 4. NORMAS ESPECÍFICAS Y COMPLEMENTARIAS. El presupuesto de la Corte de Constitucionalidad se regirá de forma específica por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente acuerdo y de forma complementaria con lo dispuesto en el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas y Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

ARTÍCULO 5. OBJETO. Las presentes normas contemplan las disposiciones que enmarcan el proceso presupuestario de la Corte de Constitucionalidad, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 165, 166 y 186 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, las cuales son de observancia general para todos los funcionarios y empleados de la Institución, que administren fondos del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Corte, en lo que le compete.

ARTÍCULO 6. METODOLOGÍA. La sustentación del presupuesto de ingresos y egresos se efectuó sobre la base de la técnica del presupuesto por programas y la metodología de presupuesto por resultados, los registros se realizarán en los sistemas que para el efecto ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7. REGISTRO DE LOS INGRESOS. El Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera, llevará cuenta corriente de los ingresos que se devengan y perciban, cuya actualización se realizará mensualmente para el reflejo en los estados financieros en el Sistema de Contabilidad Integrada.

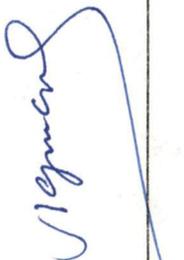
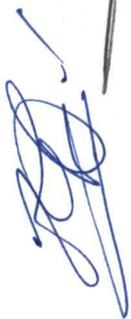
ACUERDOS DE LA
CORTE



REG.
No.



AUTORIZACION:



En el Sistema de Contabilidad Integrada, los montos de los estados financieros serán con base en lo devengado, mientras que los recursos propios serán ingresados por el Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera, en los momentos de devengado (DEV), percibido (PER) y devengado y percibido (DYP), dependiendo del caso.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE LOS EGRESOS. La Dirección Financiera a solicitud del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa emitirá la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios y la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), con el objetivo de garantizar la existencia de cuota financiera suficiente a efecto de cumplir los compromisos frente a terceros, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 Bis del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

La ejecución de egresos se realizará por medio de los sistemas que para el efecto ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad a la metodología de Presupuesto por Resultados.

No se dará trámite a los egresos que no cumplan con los requisitos legales y administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE INFORMES EN PÁGINAS DE INTERNET. La Unidad de Acceso a la Información Pública y Unidad de Comunicación Estratégica, publicarán los informes en la página de internet de la Corte de Constitucionalidad con el propósito de brindar a la ciudadanía información de la gestión, además de cumplir con la entrega de documentación con la periodicidad que establece el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. La información será proporcionada por las unidades administrativas correspondientes, con la finalidad de mostrar, actualizar y presentar informes a través de la página de internet, con el fin de dar a conocer la utilización de los recursos de la Corte, la cual queda bajo su estricta responsabilidad.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, debe coordinar con quien corresponda, las actividades necesarias y coadyuvar para que se dé cumplimiento a lo establecido en la referida Ley.

ARTÍCULO 10. GESTIÓN DE MODIFICACIONES Y/O TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS. Las distintas dependencias administrativas deberán gestionar ante la Dirección Financiera, sus solicitudes de modificaciones y/o transferencias presupuestarias, adjuntando las justificaciones que correspondan.

La Dirección Financiera a través del Departamento de Presupuesto, cuando, por situaciones no previstas, se vea en la necesidad de generar modificaciones y/o transferencias presupuestarias, con el objeto de regularizar el presupuesto de ingresos y egresos de la Corte de Constitucionalidad, deberán presentarlas atendiendo la metodología de Presupuesto por Resultados.

ACUERDOS DE LA
CORTE

En lo indicado anteriormente será necesario adjuntar los dictámenes de mérito, para solicitar la aprobación de la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, quién emitirá el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 11. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MEDIANTE LOS FONDOS ROTATIVOS. Los responsables de administrar fondos rotativos, deben cumplir con todas las normas que sean aplicables, incluyendo la metodología de Presupuesto por Resultados. Asimismo, deben aplicar criterios de austeridad, racionalidad y calidad del gasto en la adquisición de suministros, así como en la contratación de servicios autorizados en el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 12. PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN FINANCIERA ANUAL Y CUATRIMESTRAL. La Dirección Financiera a través de los Departamentos de Presupuesto y Tesorería, gestionará la programación indicativa anual, programación y reprogramación cuatrimestral de conformidad con los recursos que el Ministerio de Finanzas Públicas autorice y traslade a la Corte de Constitucionalidad.

ARTÍCULO 13. PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DEL AVANCE DE METAS FÍSICAS. Corresponde a la Dirección Financiera a través de la Unidad de Planificación, programar, registrar, modificar y ejecutar las metas físicas, en los sistemas que para el efecto ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas, así como su respectivo seguimiento y evaluación.

En relación a la meta física institucional del Producto "Garantizar el Orden Constitucional manteniendo un estándar de calidad en la resolución de casos recibidos en el marco de su competencia para la población guatemalteca" y el Subproducto "Informes de la gestión jurisprudencial de la resolución de casos con relación a expedientes recibidos en el marco de su competencia", la información será proporcionada por la Dirección de Tecnologías de Información previo consenso con Secretaría General y Secretaría del Pleno, de conformidad a los criterios descritos en el Plan Operativo Anual, trasladando la información en los primeros dos días hábiles del mes siguiente, al mes reportado.

En relación a la meta física institucional del Producto "Promover la rendición de cuentas por medio de informes de ejecución presupuestaria, financiera y contable para Presidencia de la Corte de Constitucionalidad" y el Subproducto "Informes de ejecución presupuestaria, financiera y contable para Presidencia de la Corte de Constitucionalidad", la información será proporcionada por la Dirección Financiera, previo consenso con los departamentos del área presupuestaria, financiera y contable, de conformidad a los criterios descritos en el Plan Operativo Anual, trasladando la información en los primeros diez días hábiles al mes siguiente, al mes reportado.

ARTÍCULO 14. PLAN MENSUALIZADO DE CAJA. El Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera, elaborará el plan mensualizado de caja con la información de las obligaciones de pago que traslade en formato físico y digital, la Dirección Administrativa a través del Departamento de Compras, los primeros dos días de finalizado el mes. Dicho plan será presentado a la Dirección Financiera a más tardar cinco días de finalizado cada mes.

ARTÍCULO 15. INFORMES DE EJECUCIÓN. La Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, tiene la obligación de preparar y rendir informe de la ejecución del

REG.
No.



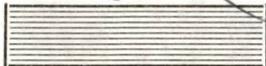
AUTORIZACION:

**ACUERDOS DE LA
CORTE**

presupuesto de ingresos y egresos en forma mensual ante la Presidencia de esta Corte, durante los primeros diez días hábiles del mes inmediato siguiente.

Los informes cuatrimestrales de la ejecución presupuestaria de la Corte de Constitucionalidad, deberán elaborarse y remitirse al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, luego de finalizado cada cuatrimestre, en un plazo que no exceda de quince días hábiles. Se exceptúa de esta disposición el informe correspondiente al tercer cuatrimestre, el cual se contempla en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para cuyo caso se deberán observar los plazos establecidos en la Ley.

REG.
No.



ARTÍCULO 16. COMPLEMENTOS AL SUELDO BASE, CREACIÓN, ASCENSO, RECLASIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL PERMANENTE (REGLÓN 011) Y PERSONAL POR CONTRATO (REGLÓN 022). Con base en los saldos presupuestarios disponibles, la Dirección de Recursos Humanos determinará la posibilidad de crear, ascender, reclasificar o suprimir plazas de personal permanente y por contrato para proponer a la Presidencia de esta Corte su autorización y aprobación, debiéndose incluir información relacionada con los complementos, denominación de la plaza, salario base, dependencia a la que se le asigna y su correspondiente partida presupuestaria (previo dictamen de disponibilidad presupuestaria).

AUTORIZACION:

ARTÍCULO 17. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Será responsable de elaborar, calcular, controlar y aprobar las nóminas, prestaciones laborales, descuentos y otros gastos relacionados a favor de las autoridades, funcionarios, empleados y prestadores de servicios técnicos y profesionales de la institución para el oportuno y correcto pago.

ARTÍCULO 18. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. El cierre presupuestario se efectuará a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), para el mismo deberán observarse las disposiciones que emita para el efecto la Dirección Financiera.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 19. PLAN OPERATIVO ANUAL Y MULTIANUAL. Es responsabilidad de la Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y Multianual, así como su presentación ante la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad a más tardar el quince de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 20. APROBACIONES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y MULTIANUAL. Se aprueba el Plan Operativo Anual dos mil veintitrés (2023) y Plan Operativo Multianual dos mil veintitrés dos mil veintisiete (2023 - 2027) de la Corte de Constitucionalidad; el documento que lo contiene será rubricado y firmado en forma física por los Magistrados Titulares de la Corte de Constitucionalidad.

ARTÍCULO 21. PLAN ANUAL DE COMPRAS. Es responsabilidad del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, coordinar la elaboración del Plan Anual de Compras, así como su presentación ante la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad a más tardar el quince de diciembre de cada año para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados.

ACUERDOS DE LA
CORTE

ARTÍCULO 22. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS. Se aprueba el Plan Anual de Compras de la Corte de Constitucionalidad correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023); el documento que lo contiene será rubricado y firmado en forma física por los Magistrados Titulares de la Corte de Constitucionalidad.

ARTÍCULO 23. MODIFICACIONES AL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y PLAN OPERATIVO ANUAL Y MULTIANUAL. Las modificaciones al Plan Anual de Compras serán planteadas por el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa para que luego de su análisis y revisiones correspondientes se someta a aprobación de Presidencia o Pleno de Magistrados de conformidad con lo que establece el artículo 9 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Las modificaciones al Plan Operativo Anual y Multianual serán planteadas por la Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, para que luego de su análisis y revisiones correspondientes, se sometan a aprobación del Pleno de esta Corte, quien emitirá el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 24. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. Es responsabilidad de la Dirección Financiera, a través del Departamento Presupuesto, coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto y presentarlo ante la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad a más tardar el quince de diciembre de cada año, para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados.

ARTÍCULO 25. RATIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y MULTIANUAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y PLAN ANUAL DE COMPRAS. Sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 10 y 23 del presente Acuerdo, el Pleno de Magistrados, puede ratificar, rectificar, modificar o ampliar el Plan Operativo Anual y Multianual, Presupuesto de Ingresos y Egresos y el Plan Anual de Compras, que mediante este Acuerdo se aprueba.

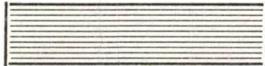
ARTÍCULO 26. DE LAS DISPONIBILIDADES. Se autoriza el traslado de fondos que sean necesarios, entre las cuentas bancarias a nombre de la Corte de Constitucionalidad por la cantidad que resulte necesaria, para sufragar los gastos de funcionamiento de esta Corte.

ARTICULO 27. VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigencia el uno (1) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.

Guatemala, veinte de diciembre de dos mil veintidós.

REG.
No.



AUTORIZACION:

ACUERDOS DE LA
CORTE

DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBÁ
PRESIDENTA

HÉCTOR HUGO PÉREZ AGUILERA
MAGISTRADO

NESTER MAURICIO VÁSQUEZ PIMENTEL
MAGISTRADO

LEYLA SUSANA LEMUS ARRIAGA
MAGISTRADA

ROBERTO MOLINA BARRETO
MAGISTRADO

ANA GERALDINE CARIÑES GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

REG. No.

AUTORIZACION: